POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Comandancia

CONTRATO N° 76/2016

EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CRÍSPULO SOTELO CÁCERES, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 996.564, nombrado por Poder Ejecutivo según Decreto N° 3428 de fecha 20 de mayo del 2015, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, domiciliada en Avenida Artigas 1921 c/ central, República del Paraguay, RUC 80001340-9, representada para este acto por el Señor Rubén Darío Valenzuela, con Cédula de Identidad N° 1.072.971, en su carácter de apoderado, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato parael Mantenimiento y Reparación de Vehículos - Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional SBEN° 99/2016, parael Mantenimiento y Reparación de Vehículos.Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contratoy su respectiva modificación;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante ;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(g) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	1	5	0	240	10	01	99	93.600.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 303.464.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N°

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

CONTRATO N° 76/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

99/2016, convocado por la Policía Nacional.
La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 679

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Se utilizará la Modalidad de Contrato Abierto: de acuerdo al Art. 20, inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 36 del Decreto Reglamentario; es la modalidad de Contrato que se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades mínimas y máximas de los Bienes y/o Servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del Contrato.

LOTE Nº 24 PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BATERÍAS — AUTOMOTOR S.A.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U. M.	Presentación	Cant. mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)
1	78180101-9998	Servicios de colocación de baterías con provisión para Isuzu D-Max de 12 Volt 90 Amper Dpto. Identificaciones	Hankook	Corea	Unidad	Caja	4	8	450.000	3.600.000
2	78180101-9998	Servicios de colocación de baterias con provisión para Isuzu D-Max de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	52	105	450.000	47.250.000
3	78180101-9998	Servicios de colocación de baterias con provisión para Hyundai Santa Fe de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	4	7	450.000	3.150.000
4	78180101-9998	Servicios de colocación de baterias con provisión Hyundai Veracruz de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	1	2	450.000	900.000
5	78180101-9998	Servicios de colocación de baterias con provisión para Hyundai H-1 de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	5	10	450.000	4.500.000

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

CONTRATO N° 76/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

6	78180101-9998	Servicios de colocación de baterías con provisión para Nissan Frontier 4x4 de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	19	38	450.000	17.100.000
7	78180101-9998	Servicios de colocación de baterías con provisión para Nissan Frontier 4x2 de 12 Volt 90 Amper Prog.2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	18	36	450.000	16.200.000
8	78180101-9998	Servicios de colocación de baterías con provisión para Ssang Young Rexton de 12 Volt 90 Amper Prog. 2.1.5	Hankook	Corea	Unidad	Caja	1	2	450.000	900.000
										93.600.000

Total mínimo G. 46.800.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos mil) y hasta el monto total y máximo de G. 93.600.000- (Guaraníes noventa y tres millones seiscientos

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS
El Contratista realizará la verificación de los vehículos que ingresan a su taller y elaborará el presupuesto correspondiente a la SOLICITUD DE RECEPCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS emitido por la Convocante, incluyendo el detalle de precios unitarios y totales según los precios del contrato, así mismo se deberá especificar el plazo de entrega del vehículo y la garantía del Servicio, el cual será entregado a la tesorería afectada en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

El proveedor deberá elaborar el detalle de servicios correspondientes al vehículo y someterlo a la aprobación de la Convocante.

Las Tesorerías afectadas en este llamado, serán las encargadas de solicitar los servicios de mantenimientos o reparación de los vehículos, mediante la emisión de laOrden de Trabajo o Servicio, la cual será notificada a la Contratista, para iniciar el trabajo

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

CONTRATO N° 76/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

En casos de Mantenimiento y Reparaciones que no revistan Alta Complejidad, el plazo de ejecución de los trabajos no podrá ser superior a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos emitidas por las Tesorerías afectadas en este llamado.

En casos de Mantenimiento y Reparaciones que revistan Alta Complejidad, el plazo de ejecución de los trabajos no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la Orden de inicio los trabajos emitida por las Tesorerías afectadas en este llamado), salvo casos debidamente justificados por el Proveedor en que no se consigan en plaza algún repuesto necesario para la reparación.

En casos excepcionales que el servicio requiera de un plazo mayor, el Proveedor podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 5 (cinco) días corridos para las reparaciones Mayores y 2 (dos) días corridos para las reparaciones menores, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería del Programa 2.1.5 Servicios de Equipamientos de la Policía Nacional.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada y el Fiscalizador nombrado por la Máxima Autoridades responsable de los servicios técnicos realizadosa los vehiculos verificadosy aprobados por el mismo.

Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad del servicios basados en los informes del Fiscalizador, pudiendo solicitar que el servicio se vuelva a realizaren caso que no cumplan con las especificaciones técnicas.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar al Dpto. de la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. El Dpto. de la UOC, es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

El Dpto. de la UOC es la responsable de gestionar en forma oportuna la ejecución de las garantías, cuando corresponda, dando cumplimiento a los procedimientos existentes para el efecto.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, con vigencia hasta el 30 de enero de 2017

Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá

Rubén Valenzuela
Apoderado
Aseguradora S.A.

CONTRATO N° 76/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

10. MULTAS.

El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por semana de atraso en la entrega de los bienes en demora. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Tesorería y la Auditoria Interna y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la División Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. (CGC y CEC).

12. PRÁCTICAS CORRUPTAS

El Contratante exige que los oferentes, proveedores, contratistas y consultores que participen en procedimientos de contratación pública, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de la Licitación o de ejecución de un contrato. Las definiciones de acciones que constituyan prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas. Por esta razón, el Contratante actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.

a. "Soborno" (Cohecho). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o de Contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

b. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de la Licitación o decontratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese logrado o no.-

c. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o de Contratación de consultores o la fase de ejecución del contrato,

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

CONTRATO N° 76/2016
EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 99/2016 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" (ID N° 303464).

en perjuicio del contratante y de otros participantes.
d. "Colusión". Consiste en las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.
Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento administrativo del Contratante, que un miembro de la Policía Nacional, o quien actúe en su lugar, y/o el participante o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición, ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:
• Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
• Remitirá los antecedentes de la firma y/o del personal de ésta, directamente involucrados en las prácticas corruptivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas o al Ministerio Público si correspondiere.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre el Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegases a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin que esta nulidad genere responsabilidad alguna por parte de la Policía Nacional salvo el deber de LAS PARTES de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo efectivamente ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 26 días del mes de agosto del año 2016

RUBÉN DARÍO VALENZUELA
Apoderado
AUTOMOTOR S.A.

Rubén Valenzuela
Apoderado
Automotor S.A.

COMANDANCIA

CRÍSPULO SOTELO CÁCERES
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional